

INALI.C.B.8.3 /001/2014  
UPN-DSJ-CONV-028/2014

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INALI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ Y POR EL MAESTRO ANTOLÍN CELOTE PRECIADO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

El actual reconocimiento a la diversidad lingüística y cultural como parte constitutiva de la Nación Mexicana, sustentado en el artículo 2º de la Constitución General de la República, exige al Estado mexicano, en particular a sus instituciones públicas y a sus instituciones educativas, apuntalar un nuevo escenario que se caracterice por la construcción y generación de condiciones que hagan viable la presencia de las lenguas indígenas como medios legítimos de interacción en la vida pública nacional.

En 2012 el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), con la colaboración de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), emprendieron el proyecto denominado “Fortalecimiento a las prácticas de enseñanza-aprendizaje de las lenguas indígenas como segundas lenguas”, con el objetivo de asesorar a los agentes educativos independientes, en la elaboración de programas de enseñanza de lenguas originarias como segundas lenguas desde un enfoque comunicativo.

Así, se planteó, revisar y analizar la viabilidad de guiar las prácticas de enseñanza-aprendizaje de una lengua indígena desde un enfoque comunicativo, así como el diseño de programas de aprendizaje desde una perspectiva gradual de aprendizaje.

Los resultados de esta colaboración, han sido positivamente valorados para la elaboración de programas de enseñanza y materiales didácticos para la enseñanza de las lenguas indígenas como segunda lengua, por lo cual se propone continuar y fortalecer esta vinculación interinstitucional mediante la formalización de un Convenio General de Colaboración entre el INALI y la UPN, que haga posible a través de la firma de los instrumentos específicos correspondientes, contribuir de manera decidida al desarrollo del mencionado proyecto.



INALI.C.B.8.3 /001/2014  
UPN-DSJ-CONV-028/2014

## DECLARACIONES

I. El "INALI" por conducto de su representante declara, que:

I.1. Es un organismo público descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea a la entidad y cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.

I.2. El doctor Javier López Sánchez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio a nombre de su representado, conforme a los artículos 15 y 18 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y 22, 23 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, mismas que no le han sido revocadas o en forma alguna modificadas, así como en los términos de su nombramiento otorgado por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

I.3. El maestro Antolín Celote Preciado, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los Poderes Generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, títulos de crédito y facultades de delegación que se contienen en las Escrituras Públicas 61,587 del 10 de agosto de 2012 otorgada ante la fe del licenciado Héctor G. Galeano Inclán, Notario Público 133 del Distrito Federal.

I.4. En los términos de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, el artículo 14, inciso I), establece que el "INALI" cuenta con la atribución de celebrar convenios, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personas físicas o morales y con organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros, con apego a las actividades propias del Instituto y a la normatividad aplicable.

I.5. Tiene su domicilio en Privada del Relox número 16, piso 5, Colonia Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01070, México, Distrito Federal, mismo que señala para fines y efectos legales de este convenio.

**INALI.C.B.8.3 /001/2014  
UPN-DSJ-CONV-028/2014**

**II. “LA UPN” declara por conducto de su representante, que:**

**II.1.** Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.

**II.2.** Según lo dispuesto en el artículo 2° del mencionado Decreto, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

**II.3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, el Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, en su carácter de Rector, es el representante de la Universidad Pedagógica Nacional, calidad que se acredita con el oficio de nombramiento de fecha 29 de octubre de 2013, expedido a su favor por el Secretario de Educación Pública, Lic. Emilio Chuayffet Chemor, encontrándose facultado para suscribir el presente Convenio.

**II.4.** Según lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto mencionado, se propone impulsar el conocimiento científico pedagógico a través de la realización de sus funciones básicas: docencia de tipo superior, investigación científica en materia educativa y disciplinas afines, y difusión de conocimientos relacionados con la educación y la cultura en general, por medio de las cuales se formarán especialistas críticos que habituados al trabajo interdisciplinario y colectivo, sean capaces de analizar la realidad inmediata, entender el proceso social del que forman parte y actuar para su transformación.

**II.5.** Tiene interés en conjuntar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, así como entes privados, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se derivan del desarrollo educativo.

**II.6.** Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el establecido en el No. 24 de la carretera al Ajusco, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14,200, en México, Distrito Federal.

**III. “LAS PARTES” declaran, que:**



INALI.C.B.8.3 /001/2014  
UPN-DSJ-CONV-028/2014

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración y firma del presente Convenio General de Colaboración para todos los efectos legales, manifestando que no media dolo, error, ni mala fe y que es su libre voluntad suscribirlo en todos sus términos.

III.2. Manifiestan que tienen disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto del presente Convenio General de Colaboración, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración entre “**LAS PARTES**”, a efecto de que se realicen actividades conjuntas para el diseño y desarrollo de metodologías efectivas para la enseñanza-aprendizaje de las lenguas indígenas nacionales, así como otras que identifiquen de interés común.

**SEGUNDA. ALCANCES.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y en el ámbito de sus respectivas competencias, “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar lo siguiente:

1. Continuar la colaboración para la realización del Proyecto “Fortalecimiento a las prácticas de enseñanza-aprendizaje de lenguas indígenas como segundas lenguas”, particularmente con:

- a) La participación y asesoría académica de profesores e investigadores para la planeación, implementación y evaluación de las actividades de formación que se realicen.
- b) La continuidad en las fases del proyecto 1) La formación de Asesores para la enseñanza de lenguas indígenas como segundas lenguas (*maestros de lengua*), 2) La elaboración de programas de enseñanza, desde un enfoque comunicativo, 3) La implementación de cursos-piloto de lenguas indígenas como segundas lenguas.
- c) La continuidad del “Diplomado de Metodología de enseñanza de lenguas indígenas como segundas lenguas” que se inicio en 2013 y se renovará anualmente, como una oferta de formación en la materia.
- d) La participación activa de estudiantes bilingües adscritos a cualquier programa de la “**LA UPN**”, en la formación, desarrollo de materiales e implementación de cursos de lengua.



**INALI.C.B.8.3 /001/2014  
UPN-DSJ-CONV-028/2014**

- e) La apertura de espacios de enseñanza de lenguas indígenas nacionales en la Universidad, abiertos a los estudiantes que deseen aprender otra lengua nacional como segunda lengua.
  - f) El seguimiento, revisión y valoración de los materiales resultantes así como en la implementación de cursos-piloto para garantizar la calidad académica del proyecto.
  - g) El diseño, edición y publicación conjunta de los materiales resultantes del proyecto.
  - h) La realización de eventos académicos para socializar, evaluar y promover el desarrollo de metodologías de enseñanza-aprendizaje de las lenguas indígenas nacionales.
  - i) Facilitar las instalaciones que se precisen (salones, auditorios, salas de reunión, salones multimedia) para la realización de las actividades de formación y difusión, de acuerdo a su normatividad y disposiciones internas.
2. Implementar estrategias transversales que promuevan el reconocimiento de la diversidad cultural y lingüística del país en todos los espacios y programas universitarios, como:
- a) Inclusión de paisaje lingüístico en diversas lenguas nacionales en los espacios universitarios. 
  - b) Apertura de oportunidades de desarrollo y capacitación a los estudiantes indígenas, independientemente del área específica de estudio.
  - c) Acceso a los estudiantes de "LA UPN", independientemente de su adscripción étnica, a las lenguas indígenas nacionales a través de programas de enseñanza y difusión 
  - d) Realización de eventos de difusión de la diversidad lingüística y cultural de México.
3. Fortalecer la formación y profesionalización de maestros de lenguas indígenas.
- a) Avanzar hacia la elaboración de un programa de maestría en enseñanza de lenguas nacionales, como continuidad de los propósitos de formación de maestros de lenguas iniciados con la propuesta del "Diplomado de Metodología de enseñanza de lenguas indígenas como segundas lenguas".
  - b) Implementar la apertura de espacios educativos para desarrollo de competencias comunicativas de los estudiantes indígenas bilingües.



INALI.C.B.8.3 /001/2014  
UPN-DSJ-CONV-028/2014

- c) Abrir espacios de servicio social y prácticas profesionales en el campo de la enseñanza de lenguas indígenas para estudiantes y asesores de segundas lenguas.
4. Asesorar de manera conjunta a las instancias educativas estatales o federales interesadas en replicar la experiencia del proyecto, y que así lo soliciten.
5. Promover la participación de otras instancias académicas y públicas para el logro del objeto del presente instrumento.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** “LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio General de Colaboración será el instrumento básico, del cual podrán derivar Convenios Específicos para la elaboración de las acciones y/o proyectos vinculados con su objeto.

En los Convenios Específicos deberán señalarse con precisión, entre otros, los objetivos; alcance; recursos financieros, técnicos, materiales que se destinen; lugar donde se realizarán las actividades; los compromisos que asuma cada una de “LAS PARTES”; y los responsables para el seguimiento de cada convenio en particular.

**CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.-** Para la ejecución del presente Convenio, las “PARTES” convienen en formar una Comisión Técnica, integrada por igual número de representantes:

Por el “INALI”, se designa al Maestro Antolín Celote Preciado, Director General Adjunto Académico y de Políticas Lingüísticas.

Por “LA UPN”, se designa a la Maestra Eva Francisca Augusta Rautenberg y Petersen, Secretaria Académica, con la asistencia de la Doctora Mónica Angélica Calvo López, Coordinadora del Área Académica 5, Teoría Pedagógica y Formación Docente.

Los responsables designados tendrán las siguientes facultades:

- a) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente Convenio;
- b) Determinar y aprobar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio.
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las instancias que representan; y
- d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.



INALI.C.B.8.3 /001/2014  
UPN-DSJ-CONV-028/2014

**QUINTA. RELACIÓN LABORAL.-** “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una para la ejecución del presente Convenio y de los Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

**SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.-** “LAS PARTES” convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento y de los Convenios Específicos, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen de manera expresa que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial que se deriven de la ejecución del presente Convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas Partes, la titularidad les corresponderá por igual, lo anterior, sin perjuicio de que cada Convenio Específico regule particularmente los derechos patrimoniales que se deriven de los mismos.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

**SÉPTIMA. TRANSPARENCIA.-** La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. No obstante lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto a la información clasificada que se suministren o intercambien con tal carácter, o que sea de su conocimiento y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la Parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta, por causas imputables a ella o a su personal.

**OCTAVA. VIGENCIA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 (cinco) años.



INALI.C.B.8.3 /001/2014  
UPN-DSJ-CONV-028/2014

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la suscripción del convenio modificatorio respectivo, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción.

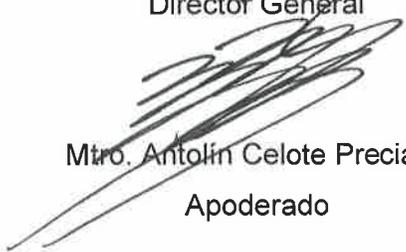
**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-** “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración por “LAS PARTES” y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por duplicado al margen y al calce las personas que en acto intervienen, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de junio de dos mil catorce

POR EL “INAL”



Dr. Javier López Sánchez  
Director General

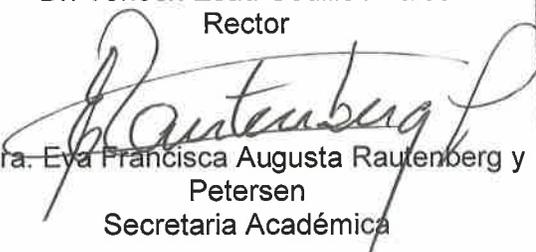


Mtro. Antolín Celote Preciado  
Apoderado

POR “LA UPN”



Dr. Tenoch Esaú Cedillo Avalos  
Rector



Mtra. Eya Francisca Augusta Rautenberg y  
Petersen  
Secretaria Académica



El presente Convenio General de Colaboración que celebran el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y la Universidad Pedagógica Nacional, consta de 8 (ocho) hojas rubricadas al margen y debidamente signadas por las “PARTES” en esta que es su última hoja.